

ANEXO V

MENCIONADO EN EL ARTÍCULO 7(c)

PRODUCTOS DE LA PESCA Y OTROS PRODUCTOS MARINOS

Artículo 1

Los productos de la pesca y otros productos marinos, de acuerdo con lo señalado en la Tabla 1, quedan cubiertos por las disposiciones del presente Tratado, salvo que se disponga otra cosa en este Anexo.

Artículo 2

A la fecha de entrada en vigencia del presente Tratado, todos los aranceles aduaneros y los cargos de efecto equivalente serán eliminados para los productos listados en la Tabla 1 que sean originarios de Chile o de un Estado AELC, a menos que se especifique otra cosa en el Artículo 3 de este Anexo.

Tabla 1

Partida Nº	Código del S.A.	Descripción de productos
02.08	ex 0208.40	Las demás carnes y despojos comestibles, frescos, refrigerados o congelados: - De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); de manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios):

Partida Nº	Código del S.A.	Descripción de productos
Capítulo 3		- - De ballenas ¹
		Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos
15.04		Grasas y aceites, y sus fracciones, de pescado o de mamíferos marinos, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.¹
15.16		Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, parcial o totalmente hidrogenados, interesterificados, reesterificados o elaidinizados, incluso refinados, pero sin preparar de otro modo:
	ex 1516.10	- Grasas y aceites, animales, y sus fracciones: - - Obtenidas enteramente de pescado o de mamíferos marinos ¹
ex 16.03		Extractos y jugos de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos:
	ex 1603.00	- Extractos y jugos de carne de ballena, de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos
16.04		Preparaciones y conservas de pescado, caviar y sus sucedáneos preparados con huevas de pescado.
16.05		Crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, preparados o conservados.
23.01		Harinas, polvo y "pellets", de carne, despojos,

¹ Liechtenstein y Suiza aplican una prohibición a las importaciones de productos de ballenas sobre la base de la Convención CITES

Partida N°	Código del S.A.	Descripción de productos
23.09		pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, impropios para la alimentación humana; chicharrones:
	ex 2301.10	- Harinas, polvo y "pellets", de carne o despojos; chicharrones: - - De ballenas ¹
	2301.20	- Harina, polvo y "pellets", de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos
	ex 2309.90	Preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales: - Las demás: - - Solubles de pescado

Artículo 3

Suiza, incluido el territorio del Principado de Liechtenstein, podrán mantener aranceles aduaneros a las importaciones de productos originarios de Chile y listados en la Tabla 2.

Tabla 2

Partida N°	Descripción de productos
------------	--------------------------

¹ Liechtenstein y Suiza aplican una prohibición a las importaciones de productos de ballenas sobre la base de la Convención CITES

ex 15.04 y ex 1516.10	Grasas y aceites para consumo humano
ex 2301.10 y ex 2301.20	Alimentos para animales productivos
ex 2309.90	Solubles de pescado para la alimentación de animales

=====

===

SANTIAGO, CHILE, a 4 de febrero de 2004.